

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG

DE 2025

()

"Por la cual se adopta y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo, de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 4065 de 2011 y el Decreto 232 de 2020, siguiendo lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Decreto 4065 de 2011, Decreto 1744 de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 otorgó la facultad de cobro coactivo a las Entidades Públicas del orden nacional entre ellas a los Ministerios, y en virtud de dicha potestad, las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones exigibles a favor.

Que por su parte, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dispone que, *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, por la cual, se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, faculta el ejercicio de la jurisdicción coactiva hoy prerrogativa de cobro coactivo, a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política.

RESOLUCIÓN _____ DE _____

Página 2 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo, de la Unidad Nacional de Protección – UNP"

Que en relación con el contenido del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el artículo 2° del Decreto 4473 de 2006 *"Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006."* señala los aspectos mínimos a tener en cuenta: *"1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad."*, *"2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva"* y *"3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras."*

Que el Título IV de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo y señala el deber que tiene todo órgano, organismo o entidad estatal de recaudar las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, disponiendo que dichas entidades se encuentran revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo.

Que el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 dispuso entre otras reglas para los procedimientos de cobro coactivo que, i) Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas, ii) Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario y iii) Para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de dicha norma y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Que la Unidad Nacional de Protección -UNP- es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y, patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior (artículo 1° del Decreto 4065 de 2011), que tiene como objeto en los términos del artículo 30 ibidem: *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"*.

Que dentro de las funciones desempeñadas en el cargo del Director General, enunciadas en el artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011 se encuentra especialmente la de: (...) *"15. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y de competencias laborales y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Unidad."* (...)

RESOLUCIÓN _____ DE _____

Página 3 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo, de la Unidad Nacional de Protección – UNP"

Que el numeral 6° del artículo 12 del Decreto Ley 4065 de 2011, establece en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica la competencia para: (...) *"6. Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar."* (...)

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del Decreto Ley 4065 de 2011, le corresponde a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección - UNP (...) *"10. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable y los estados financieros de la Unidad."*

Que el artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, al reglamentar la Ley 1066 de 2006, determinó que: *"El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad."*

Que dentro de las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la UNP, en el numeral 6 del artículo 12 del Decreto 4065 de 2011, se estableció: *"Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar"*.

Que se hace necesario unificar la reglamentación vigente en la Unidad Nacional de Protección - UNP, teniendo en cuenta la estructura organizacional y funciones, con el fin de contar con un instrumento idóneo que implemente de manera integral el procedimiento administrativo de cobro coactivo previsto en la ley, para efectos de su aplicación por parte del servidor público encargado de la gestión de recaudo forzoso de las obligaciones constitutivas de títulos ejecutivos, y el personal de apoyo de dicha gestión.

Que atendiendo los principios de racionalización, simplificación del ordenamiento y seguridad jurídicos se requiere la actualización de la normativa con las que cuenta la Entidad para adelantar los procesos de cobro coactivo, con el propósito de ajustarla a la realidad institucional y a la normatividad vigente.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la entidad el texto de proyecto de esta resolución, incluido el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo, que hace parte integral del presente acto, por el término de cinco (5) días, sin que se haya recibido sugerencias y opiniones al Manual ni al texto de esta resolución.

Que, en consecuencia, se debe adoptar el *Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo- GJU-MA-01-V 2, de la Unidad Nacional de Protección - UNP*, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, tal y como lo dispone la Ley 1066 del 29 de julio del 2006 y el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre del 2006, teniendo en cuenta la estructura organizacional y funciones de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN _____ DE _____

Página 4 de 4 Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo, de la Unidad Nacional de Protección – UNP”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo- GJU-MA-01-V 2, de la Unidad Nacional de Protección - UNP, contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el Manual Interno de Recaudo de Cartera, Cobro Persuasivo y Coactivo- GJU-MA-01-V 2, tras adoptarse a través de acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director General

	Nombre	Firma		Fecha
Proyectó	Diana Fernanda Candia Angel			
Proyectó	María Catalina Santa María			
Revisó	Karen Viviana Laguna Pinzón			
Aprobó	Grace Yulaine Fragozo Ibarra			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		